República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003**51-2023-00509**-00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- Señálese la dirección de correo electrónico donde el ejecutado, recibirá notificaciones personales, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P. En caso de ignorarse dicha información, procédase como lo indica el parágrafo primero del canon normativo en cita.

2.- El profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Aclare e indique en los hechos de la demanda, la información relacionada respecto el embargo en virtud del proceso ejecutivo iniciado en contra de la aquí demandada, que se adelanta en el Juzgado 49 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por Rafael Antonio Quintero Gonzalez. Al respecto deberá precisar si fue citado en dicho proceso, conforme lo dispuesto en el art. 462 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd06c700f71760e2c3a981d5e0df9b05d5f52da09046aeb5d5dcaae79a51170**
Documento generado en 28/06/2023 03:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica